



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SNICS

SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE SEMILLAS

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

AGOSTO 2021

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, CDMX
Tel. (55) 3871 1000 Ext. 47010 www.gob.mx/snics



JH 7

Integrantes del Comité de Ética del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Presidencia

Cintia Karina García Castillo
Presidente

Cristina Sánchez Ocampo
Suplente

Secretaría Ejecutiva

Dalia Noyola Isgleas
Secretaria Ejecutiva

Katia Sibely Torres Quiñones
Suplente

Nivel Dirección

Víctor Manuel Vásquez Navarrete
Titular a Nivel Dirección

Marco Antonio Caballero García
Suplente

Nivel Subdirección

Raymundo Jesús Rosario Reyes
Titular a Nivel Subdirección

Julio César Pérez De la Cerda
Suplente

Nivel Jefatura

Diana Vera Castillo
Titular a Nivel Jefatura

Ernesto Ríos Santos
Suplente

Nivel Enlace

María Soledad Espinosa Rosas
Titular a Nivel Enlace

Víctor Jonathan Herrera Díaz
Suplente

Nivel Operativo

Mónica Mendoza López
Titular a Nivel Operativo

Rene Valeriano Marcial
Suplente

Fernando Raúl Contreras León
Titular a Nivel Operativo

Janet Tiscareño Moreno
Suplente

Ana María Sánchez Maldonado
Titular a Nivel Operativo

Saúl Arizmendi Rivera
Suplente

Representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Jaime Cuauhtémoc Montes Díaz
Representante del Órgano Interno de Control

María Luisa Hernández De la Cruz
Suplente

ASESORES

Desarrollo Humano

Víctor Hugo Hernández Cortés
Asesor de la Jefatura de Desarrollo Humano

Carlos Arturo Madrid Aguilar
Suplente

Subdirección Jurídica

Invitado especial

Ana María Ríos Guadalupe
Asesor de la Subdirección Jurídica

Filiberto Gastélum Serna
Director de Administración

Persona Consejera de Hostigamiento y Acoso Sexual

José Oscar Benítez Narváez

Andrea Marina Espinosa Camarillo



Contenido

Integrantes del Comité de Ética del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.....	2
Introducción	4
Glosario	5
Marco Legal.....	7
Objetivo del Código de Conducta.....	8
Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	8
Misión y Visión del SNICS	8
Misión.....	8
Visión.....	8
Carta Invitación	9
Carta Compromiso	10
Principios y Valores del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.....	11
Conductas de las personas servidoras públicas del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.....	16
Riesgos Éticos	19
Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta.	19
Difusión y promoción del Código de Conducta.....	20

Introducción

El presente Código de Conducta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), orienta y establece la actuación de las personas servidoras públicas, para que conozcan y asuman las responsabilidades inherentes a la prestación del servicio público, conforme a los principios, valores y reglas de integridad, que permee en conductas que fortalecen las competencias de aprecio moral por la ley, la transparencia, el entendimiento, la prevención de conflictos de interés y manejo de situaciones que comprometen la integridad, así como la no tolerancia a la corrupción, conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como el apego al principio y valor de austeridad republicana en el servicio público, a partir del cumplimiento al **"ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal"** publicado en DOF el 5 de febrero de 2019, y el **"ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética "**, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, el Comité de Ética del SNICS, conformado desde el 6 de junio de 2016, elaboró el presente **Código de Conducta**, el cual, establece las acciones para delimitar las conductas que a partir de los riesgos éticos identificados que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, independientemente del régimen de contratación. El mecanismo de participación colectiva que tomó en consideración el Comité de Ética para la elaboración de este documento fue a través de una convocatoria abierta al personal del SNICS, y a través de un "buzón temporal" en el cual, se recibieron las sugerencias y propuestas de conductas o riesgos éticos que las personas públicas consideran como propios o específicos al SNICS.

El compromiso de quienes trabajamos en el SNICS es cumplir con las conductas establecidas, mediante su aplicación en todas nuestras acciones y siempre en cumplimiento de la normatividad aplicable y actualizada.

Estamos convencidos, de que una cultura basada en estos principios, valores y reglas de integridad fortalecen nuestro actuar e incrementan nuestras competencias, al mismo tiempo, que contribuye de manera sostenida, en la atención que se brinda a todos los actores sociales que interactúan con el SNICS, como son productores, investigadores, personal y proveedores.

Vivir éticamente nos dignifica como personas y dignifica nuestra actividad profesional.

Glosario

Acoso sexual: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, esto, conforme al "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

Actuación bajo Conflicto de intereses. La intervención por motivo del empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de interés o impedimento legal

Acuerdo: ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. (DOF 28/DIC/2020).

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Código de Conducta: El instrumento suscrito por el Titular del SNICS, considerando la propuesta elaborada de su Comité de Ética, previa validación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del SNICS aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el "Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal", observando lo previsto en la "Ley Federal de Austeridad Republicana".

Código de Ética: El instrumento deontológico al que se refiere el art. 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité de Ética (CE): El Comité de Ética del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puede afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta, al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Discriminación: Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, etcétera.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, de conformidad con el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

Lineamientos Generales: Los "Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética".

LFAR: Ley Federal de Austeridad Republicana

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Persona servidora pública: Aquella que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios: Los definidos en el "Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

Reglas de Integridad: Las definidas en el "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal", emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Recursos Públicos: Son los ingresos que se obtienen del Estado en forma coactiva, voluntaria de la economía de los particulares y del uso de sus bienes para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

SNICS: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.



Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF 19-Jul-2017).
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (DOF 5-Feb-2019).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 14-May-2019).
- Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF 19-Nov-2019).
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (DOF 11-Mar-2020)
- ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción (11-Jun-2020).
- PROTOCOLO de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias. (DOF 23-Dic-2020)
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF 3-Ene-2020)
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética", DOF (28-12-2020)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural (DOF 03-May-2021).
- Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (05-julio-2021).



Objetivo del Código de Conducta.

Establecer el marco de referencia para orientar a las personas servidoras públicas del SNICS, para que observen un comportamiento ético en su actuación cotidiana apeguándose a los principios constitucionales y legales, los valores y las reglas de integridad; de austeridad republicana a fin de que sus actos contribuyan a la misión, visión y objetivos del SNICS.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Las conductas que establece el presente Código de Conducta, con base en los principios, valores y reglas de integridad, son de carácter obligatorio y aplicación general para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión como parte de las actividades del SNICS, sin importar la categoría, responsabilidad, funciones o el régimen de contratación.

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias de género, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a toda la población.

Misión y Visión del SNICS

Misión

Mantener actualizado y en armonía con estándares internacionales, el sistema que norme y fomente las semillas, los recursos fitogenéticos y las variedades vegetales, como insumos de calidad que contribuyan a incrementar la sanidad, productividad y competitividad agropecuaria, a través de la integración de un marco normativo, técnico y operativo eficaz, fortaleciendo las capacidades institucionales y nacionales.

Visión

Organización funcional, moderna y eficaz, con margen de operación administrativa, cuyos servicios institucionales relacionados con las semillas, recursos fitogenéticos y variedades vegetales, son reconocidos nacionalmente e internacionalmente, por sus altos estándares de calidad y profesionalismo, resultado de procesos de mejora continua, permitiendo adecuar sus acciones a las realidades cambiantes, favoreciendo la producción de alimentos, la adición de valor a los productos agropecuarios y el desarrollo.



Carta Invitación

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS)

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas asume la responsabilidad de elaborar un documento que refleje en gran medida las actitudes que guían la conducta diaria, y quienes integramos esta Institución debemos adoptar como compromiso el vivir plenamente los valores y principios que se expresan en el presente documento.

Todas las personas servidoras públicas que integramos el SNICS, debemos desempeñar nuestro cargo o funciones, en apego a lo que establece nuestra misión y visión, la nueva ética pública que ha difundido la Secretaría de la Función Pública, la austeridad republicana, gestión de conflictos de intereses, erradicar cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento y acoso sexual.

Por lo anterior, los invito a que conozcan y adopten en su actuar diario, estos principios de conducta, valores y reglas de integridad, convirtiéndolos en norma de trabajo y de vida, misma que estoy seguro que fortalecerá una nueva ética en el SNICS, la cual, se verá reflejada en nuestro servicio a los usuarios.



Dr. Leobigildo Córdova Téllez
Titular del Servicio Nacional de
Inspección y Certificación de Semillas



Carta Compromiso

SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

Dirección SNICS

Comité de Ética

CARTA COMPROMISO

Colocar el lugar de residencia a ___ de _____ de 20__.

COMITÉ DE ÉTICA DEL SNICS.

PRESENTE

Por este conducto, suscribo de manera voluntaria y bajo protesta de decir Verdad lo siguiente:

- Que me encuentro ocupando el cargo de _____, adscrito a _____ en el SNICS.
- Que he leído, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) que fue suscrito por el Titular de mi Institución.
- Que cumpliré y aplicaré lo establecido en el Código de Conducta durante las acciones que desempeñe con motivo de mi empleo, cargo o comisión, sin importar mi régimen de contratación, durante todo el tiempo que me desempeñe en el mismo.
- Que asumo que actuaré en apego a los temas de la nueva ética pública, la austeridad republicana, fomentaré la prevención del conflicto de interés, corrupción, hostigamiento y acoso sexual.

Acepto que el incumplimiento a los preceptos contenidos en el presente Código de Conducta será motivo para la aplicación de las sanciones conducentes a mi persona.

Atentamente

Nombre, cargo y firma



Principios y Valores del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.

Principios

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o



comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- ñ) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Valores

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Reglas de Integridad

1. **Actuación pública:** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. **Información pública:** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes.
3. **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas.
4. **Programas gubernamentales:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
5. **Trámites y Servicios:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
6. **Recursos humanos:** El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.



7. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
8. **Procesos de evaluación:** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
9. **Control interno:** El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
10. **Procedimientos administrativos**
El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
11. **Desempeño permanente con integridad:** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
12. **Cooperación con la integridad:** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

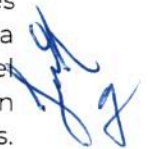
- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.
- XI. Utilizar la información proporcionada por otras instituciones gubernamentales exclusivamente para el desempeño de sus funciones.
- XII. Brindar un trato respetuoso, imparcial, transparente tanto a usuarios como a las personas servidoras públicas dentro del organismo y de otras dependencias, entidades y órdenes de gobierno.
- XIII. Conducirse con decisiones que se encuentren enfocadas al cumplimiento del servicio público encomendado y que conduzcan al logro de las metas institucionales.

Conductas de las personas servidoras públicas del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

El mecanismo de participación colectiva que tomó en consideración el Comité de Ética para la elaboración de este documento fue a través de una convocatoria abierta al personal del SNICS, y a través de un "buzón temporal" en el cual, se recibieron las sugerencias y propuestas de conductas o riesgos éticos que las personas públicas consideran como propios o específicos al SNICS.

Mis acciones en el servicio público se apegan siempre a una cultura de integridad, tanto en los asuntos de mi competencia como en aquellos en que intervengan posibles contravenciones a la ética pública y/o actos contrarios a la integridad. Asimismo, ante la presunción de actos de corrupción, me dirijo a las instancias correspondientes, ya sea el Órgano Interno de Control (OIC) o el Comité de Ética (CE), a fin de que éstas procedan debidamente contra aquellos que infrinjan las disposiciones legales aplicables. **(Comportamiento digno, honradez).**



Como persona servidora pública del SNICS, actuaré, fomentaré y cumpliré con cualquier normatividad aplicable y vigente que establezca las funciones de su empleo, cargo o comisión **(legalidad)**.

Como persona servidora pública del SNICS promoveré y garantizaré la transparencia, ejerciendo a mi empleo, cargo o comisión, vigilando lo que establece la LFAR evitando buscar u obtener un beneficio personal o de terceras personas, sin aceptar dádivas o regalos **(Honradez)**.

Como persona servidora públicas del SNICS, deberé elaborar, impulsar y aplicar políticas y programas, evitando el beneficio personal, familiar o de una tercera persona para beneficiar o perjudicar a un particular. **(Imparcialidad, conflictos de interés)**.

Como persona servidora pública del SNICS, actuaré de forma austera cumpliendo los objetivos del Plan Nacional de Semillas, y de la Política Nacional de Semillas, así como las metas Institucionales, optimizando bienes y recursos **(Eficiencia. Austeridad republicana)**.

Como persona servidora pública del SNICS, otorgaré en cualquier momento un trato digno y cordial a todas las personas que me rodean en mi lugar de trabajo y con los usuarios. **(Comportamiento digno, Respeto)**.

Como persona servidora pública del SNICS, fomentaré un ambiente laboral en mi lugar de trabajo que esté basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, exclusión, restricción o cualquier característica que afecte a mis compañeros, así como a los usuarios. **(Igualdad y no discriminación)**.

Como persona servidora pública del SNICS, garantizaré las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades para mujeres y hombres, sin importar el género, que accedan a los diferentes servicios, programas, empleos, cargos y comisiones, brindando a todas las personas un trato digno, igualitario y sin distinción alguna **(Equidad de género y competencia por mérito)**.

Como persona servidora pública del SNICS, colaboraré con los compañeros, haciendo sinergias a nivel nacional, para alcanzar los objetivos y metas institucionales. **(Cooperación)**.

Doy prioridad a los intereses institucionales y públicos por encima de cualquier interés personal, con la finalidad de identificar información de relevancia pública, fortalecer el ejercicio pleno de derechos y conocer las actividades y operaciones realizadas por el SNICS. **(Respeto a los derechos humanos, equidad de género)**

Como persona servidora pública del SNICS, asumiré mi responsabilidad en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, de mis decisiones y acciones, sujetándome a un sistema de sanciones y escrutinio público, difundiendo de manera proactiva información gubernamental promoviendo un gobierno abierto, sin descuidar la protección de datos personales de los documentos que tenga a resguardo. **(Rendición de cuentas y transparencia)**.



Como persona servidora pública del SNICS, formo parte del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, comprometiéndome a proporcionar información sobre actos que se hayan cometido, o se estén cometiendo o sea probable que se cometan por servidores públicos, respecto de presuntos actos graves de corrupción, violaciones a derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual. **(Corrupción).**

Como persona servidora pública del SNICS observaré un comportamiento digno, y no deberé realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar un ambiente laboral seguro que privilegien el respeto de las personas. **(Integridad y Derechos Humanos).**

Atiendo en primer lugar al interés institucional, ponderándolo por encima de los intereses propios o de terceros, evitando beneficiarme del desempeño de mis funciones. Asimismo, me conduzco con transparencia y en apego a los procedimientos establecidos por mis superiores jerárquicos, por la dependencia y las instancias fiscalizadoras. **(Evitar Conflictos de Interés).**

Como persona servidora pública del SNICS, adopto mejores prácticas para evitar la corrupción en las funciones que desempeño con motivo de mi empleo, cargo o comisión, el abuso y el desperdicio, bajo la premisa de que mis herramientas y materiales son bienes provenientes de recursos gubernamentales y que, para garantizar su adecuado aprovechamiento, deben utilizarse racionalmente y solo para fines institucionales. **(Austeridad Republicana).**

Como persona servidora pública del SNICS, deberé dar respuesta inmediata a las solicitudes de Título de Obtentor y de inscripción en el CNVV que ingresan a la Institución. **(Rendición de Cuentas)**

Como persona servidora pública del SNICS, difundiré por medio del sitio web del SNICS el avance del dictamen de las solicitudes de Título de Obtentor y de inscripción en el CNVV que ingresan a la Institución **(Transparencia).**

Como persona servidora pública del SNICS, deberé apegarme a la normatividad en materia de Semillas que emita la Dirección General, y en todo momento hacer del conocimiento los documentos de revisión al programa de calificación de semillas a los usuarios. **(Transparencia, Legalidad e Integridad)**

Como persona servidora pública del SNICS, manejaré de forma imparcial la captura de la información de Semillas y Variedades Vegetales en las plataformas electrónicas correspondientes. **(Transparencia, Imparcialidad)**

Como persona servidora pública del SNICS, entregaré los certificados de calidad apegándome a cumplir con los procesos que marca la normatividad en materia de semillas, así como con los formatos que se establezcan para la entrega de etiquetas al Usuario. **(Transparencia, Rendición de cuentas)**

Riesgos Éticos

Se enlistan los riesgos éticos que fueron identificados por el SNICS como se describe a continuación:

Procesos	Riesgos Específicos
Dictamen de Solicitud de Títulos de Obtentor e Inscripción al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales (CNVV)	1) Deficiencia en el dictamen de solicitudes de Título de Obtentor y de inscripción en el CNVV, retrasando los tiempos de respuesta 2) Poca transparencia del avance del dictamen de solicitudes, hacia los promoventes.
Calificación de semillas	1) Falta de rendición de cuentas en el servicio de calificación de semillas, no cumpliendo con la normativa en la materia. 2) Falta de integridad de los servidores públicos en caso de recibir cualquier tipo de compensación adicional por la realización de trámites o servicios durante el proceso de calificación de semillas.
Supervisión a comercios y bodegas	1) Falta de transparencia en la supervisión de comercios y bodegas 2) Falta de legalidad en la supervisión de comercios de semillas
Sistema de información de Semillas y Variedades Vegetales del SNICS	1) Falta de transparencia en el manejo de la información proporcionada en el sistema de información de semillas y variedades vegetales. 2) Falta de imparcialidad durante la captura de información en el sistema de semillas y variedades vegetales.
Etiquetas de calificación de semillas	1) Falta de transparencia en la entrega de Certificados de Calidad, sin cumplir con los requerimientos normativos aplicables.

Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta.

En caso de que las personas servidoras públicas, tengan alguna duda con motivo de su aplicación y observancia del presente Código, podrán ponerse en contacto con el Comité de Ética del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas para esclarecer su interpretación, o bien, realizar alguna consulta o asesoría en específico. El medio de comunicación con el Comité es a través de correo electrónico a la cuenta: etica.snics@snics.gob.mx.

Asimismo, las consultas o denuncias, referentes al tema de Conflictos de Intereses, podrán dirigirse con los miembros del Comité o a través del correo electrónico: etica.snics@snics.gob.mx

Difusión y promoción del Código de Conducta.

El "Código de Conducta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas", emitido por el Titular del SNICS, estará vigente a partir de su publicación en la siguiente ruta: <https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/integridad-publica-111813>

Asimismo, se garantizará la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta al interior del SNICS, a través del uso de los medios de comunicación interna, que no generen costos extraordinarios.

SUSCRIBE
EL TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL
DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS.



DR. LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ

7